BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura | Pamplona, 16 de mayo de 2023 | NÚM. 65

S U M A R I O

SERIE F:

Preguntas:

—10-23/PES-00031. Pregunta sobre el desarrollo normativo de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 3).

—10-23/PES-00032. Pregunta sobre las resoluciones de las convocatorias del Servicio de Acción Cultural destinadas a agentes profesionales y entidades del tercer sector de las artes escénicas y musicales. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 5).

—10-23/PES-00033. Pregunta sobre la solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada concedida a la macrogranja de Caparroso. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).

—10-23/PES-00034. Pregunta sobre los servicios que ofrece la Fundación Gizain y las funciones asumidas por el INAI que hasta ahora hacía Kattalingune. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 12).

—10-23/PES-00035. Pregunta sobre la Ley de Derechos Culturales. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).

—10-23/PES-00036. Pregunta sobre el cumplimiento de las acciones del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital recogidas en el acuerdo programático para una “Legislatura de convivencia, igualitaria, innovadora y progresista”. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 20).

—10-23/PES-00037. Pregunta sobre los avances en el desarrollo y aplicación de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 20).

—10-23/PES-00038. Pregunta sobre las personas trabajadoras en la Fundación Gizain vinculadas al Proyecto AUNA. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 23).

—10-23/PES-00039. Pregunta sobre personas trabajadoras en la Fundación Gizain para la puesta en marcha del Centro de Observación y Acogida de menores. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 25).

—10-23/PES-00040. Pregunta sobre personas trabajadoras en la Fundación Gizain para la puesta en marcha del Programa de valoración integral de menores en familia de urgencia. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 26).

—10-23/PES-00041. Pregunta sobre personas trabajadoras en la Fundación Gizain para la puesta en marcha del Centro de Servicios Sociales de Estella.Contestación de la Diputación Foral (Pág. 27).

—10-23/PES-00042. Pregunta sobre personas trabajadoras en la Fundación Gizain vinculadas al Centro de Servicios Sociales de Tafalla. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 29).
—10-23/PES-00043. Pregunta sobre personas trabajadoras en la Fundación Gizain para la puesta en marcha del Centro de Servicios Sociales de Tudela. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 31).

Serie F:
PREGUNTAS

10-23/PES-00031. Pregunta sobre el desarrollo normativo de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Luisa De Simón Caballero sobre el desarrollo normativo de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 18 de 3 de febrero de 2023.

Pamplona, 22 de febrero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra, en relación a la pregunta escrita formulada por la parlamentaria foral Dña. Marisa de Simón Caballero, adscrita al Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra (10-23/PES-00031) en la que pregunta cuál es el grado de desarrollo normativo de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra a día de hoy, así como qué previsiones tiene la Consejería de Cultura y Deporte antes de que termine la presente legislatura, tiene el honor de informarle lo siguiente:

La Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra, tiene por objeto ordenar los aspectos esenciales del acceso y ejercicio de determinadas profesiones del deporte en Navarra, reconociendo de forma expresa cuáles son tales profesiones, atribuyendo a cada profesión su correspondiente ámbito funcional general de ejercicio y determinando cuál es la cualificación requerida para el acceso a cada profesión.

Dicha Ley Foral contemplaba en varias de sus Disposiciones Transitorias y Finales diversas fechas a partir de las cuales debían ser plenamente exigibles muchas de las obligaciones contenidas en la Ley Foral: se establecía el 1 de septiembre de 2021 como fecha límite para la presentación de las declaraciones responsables necesarias para iniciar el ejercicio de las profesiones del deporte, para la adaptación a la Ley Foral de la reglamentación federativa por parte de las federaciones deportivas navarras y, finalmente, para la exigencia de las cualificaciones habilitadoras para el acceso a cada profesión. En cuanto a la exigencia de formación de las y los profesionales del deporte en primeros auxilios, se establecía como fecha límite para ello el 31 de diciembre de 2020.

Para posibilitar el cumplimiento efectivo de tales exigencias, resultaba absolutamente necesario el desarrollo reglamentario de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, debiéndose aprobar las siguientes normas:

– Decreto Foral por el que se regula la acreditación de la formación en primeros auxilios para el ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra.

– Decreto Foral por el que se regula el régimen de habilitaciones para el acceso y ejercicio a las profesiones del deporte en Navarra.

– Decreto Foral sobre el Registro del Deporte de Navarra.

La situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 a partir de marzo de 2020 y las medidas restrictivas derivadas de la declaración del Estado de Alarma impidieron tramitar adecuadamente las disposiciones reglamentarias de la citada Ley Foral o adaptar la organización administrativa a los diferentes procesos que debían implementarse. Además, la tramitación de dichas

disposiciones, por afectar a su ámbito de competencias, requería la colaboración de los Departamentos de Derechos Sociales (Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare), Salud y Educación, que asumieron un volumen destacado de las actuaciones derivadas de la gestión de la crisis sanitaria en Navarra y no pudieron dedicar todos los recursos necesarios para dicha colaboración.

En consecuencia, a través de la Disposición Final Cuarta del Decreto-Ley Foral 6/2020, de 17 de junio, se modificó la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra. Entre los apartados de dicha Ley Foral que se modificaban, se incluían los siguientes:

– La Disposición Transitoria Sexta de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, ampliando hasta el 1 de septiembre de 2022 el plazo otorgado a las Federaciones Deportivas de Navarra para adaptar, en su caso, la reglamentación federativa a lo dispuesto en la Ley Foral.

– La Disposición Transitoria Octava de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, ampliando hasta el 1 de septiembre de 2022 el plazo para la presentación, por parte de las personas que ya ejercían alguna de las profesiones del deporte con anterioridad a esa fecha y de las personas que desearan iniciar el ejercicio de dichas profesiones a partir de esa fecha, de la correspondiente declaración responsable.

– El apartado 2 de la Disposición Final Cuarta de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, ampliando hasta el 1 de septiembre de 2022 el plazo a partir del cual serán exigibles las cualificaciones profesionales que habilitan para el ejercicio de las profesiones reguladas en dicha Ley Foral.

En el año 2022, se aprobó el Decreto Foral 63/2022, de 15 de junio, por el que se regula la acreditación de la formación inicial en primeros auxilios para el ejercicio de las profesiones del deporte de Navarra (se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 130, de 1 de julio de 2022).

Una vez alcanzada la fecha del 1 de septiembre de 2022, aún no habían sido aprobados el Decreto Foral por el que se regula el régimen de habilitaciones para el acceso y ejercicio a las profesiones del deporte en Navarra ni el Decreto Foral que regula el Registro del Deporte de Navarra.

Esto implica, por un lado, que a partir del 1 de septiembre de 2022 solamente podrían ejercer las profesiones del deporte reguladas en la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, aquellas personas que ostenten las titulaciones y cualificaciones profesionales exigidas en dicha Ley Foral. Por tanto, al no haberse regulado antes de esa fecha un régimen que habilite para el ejercicio de esas profesiones a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, la realidad es que una gran mayoría de las personas que actualmente ejercen esas profesiones en el ámbito deportivo quedan incapacitadas para ello. En estos momentos, a la falta de profesionales con las cualificaciones previstas en la Ley Foral para atender adecuadamente la demanda existente, hay que sumar la insuficiente oferta de formación oficial y la dificultad de implantación de los dispositivos de reconocimiento de competencias profesionales. Por tanto, la exigencia de las titulaciones y cualificaciones profesionales establecidas en la ley Foral sin haber aprobado antes ese régimen de habilitaciones puede ocasionar un perjuicio de difícil reparación en el desarrollo y funcionamiento del sector deportivo de Navarra: Tanto en el ámbito de las entidades deportivas como del sector empresarial que presta servicios deportivos.

Por tanto, se considera absolutamente necesario aprobar un Decreto Foral que regule el régimen de habilitaciones para el acceso y ejercicio a las profesiones del deporte en Navarra, antes de poder exigir efectivamente las cualificaciones profesionales señaladas por la Ley Foral.

Por otro lado, el hecho de que tampoco haya sido aprobado el Decreto Foral que regula el Registro del Deporte de Navarra, imposibilita a las personas interesadas presentar la declaración responsable que les permitirá inscribirse en dicho Registro.

Es, por tanto, necesario aprobar la regulación del Registro del Deporte de Navarra, adaptando los plazos en los que será exigible la declaración responsable a los plazos en los que serán exigibles las cualificaciones profesionales señaladas en la ley Foral para poder ejercer las profesiones.

La tramitación de ambos Decretos Forales se inició por parte del Departamento de Cultura y Deporte, habiéndose realizado ya en 2019 el trámite de Consulta Pública Previa previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Considerando los trámites necesarios para la aprobación de ambos Decretos Forales (trámite de información pública, informes y memorias preceptivas, consulta con organizaciones sindicales, etc.), y teniendo en cuenta que en 2023 se producirán elecciones al Parlamento de Navarra (lo cual

influirá en el funcionamiento ordinario del Gobierno de Navarra y de sus Departamentos), se estimó necesario ampliar los plazos hasta el 1 de enero de 2024, con el objetivo de disponer del tiempo necesario para la aprobación de los dos Decretos Forales señalados.

De acuerdo con lo dispuesto anteriormente, la Disposición Final Tercera de la Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023, modificó la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra, ampliando hasta el 1 de enero de 2024 los plazos señalados en este escrito.

Por tanto, se concluye lo siguiente:

– A día de hoy, en desarrollo de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra, se ha aprobado el Decreto Foral 63/2022, de 15 de junio, por el que se regula la acreditación de la formación inicial en primeros auxilios para el ejercicio de las profesiones del deporte de Navarra.

– El Departamento de Cultura y Deporte prevé la aprobación, durante 2023, de un Decreto Foral por el que se regule el régimen de habilitaciones para el acceso y ejercicio a las profesiones del deporte en Navarra, así como de un Decreto Foral que regule el Registro del Deporte de Navarra. Todo ello, a efectos de cumplir los plazos previstos en la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril.

El desarrollo reglamentario la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril ha sido tratado en los plenos del Consejo Navarro del Deporte. En su reunión de 13 de diciembre de 2021, y según consta en el acta, varios miembros del Consejo dan su opinión sobre el tema, concluyendo que es necesario buscar un equilibrio, persiguiendo que todas las personas que vayan a ejercer una profesión estén convenientemente titulados y formados; pero que esa situación conviva con el hecho de que haya personas sin esa formación en labores auxiliares y de simple colaboración deportiva; siendo conscientes de que el tejido deportivo de Navarra se sostiene en buena parte, por personas voluntarias y sin titulación oficial.

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 21 de febrero de 2023

La Consejera de Cultura y Deporte: Rebeca Esnaola Bermejo

10-23/PES-00032. Pregunta sobre las resoluciones de las convocatorias del Servicio de Acción Cultural destinadas a agentes profesionales y entidades del tercer sector de las artes escénicas y musicales

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Mena Blasco sobre las resoluciones de las convocatorias del Servicio de Acción Cultural destinadas a agentes profesionales y entidades del tercer sector de las artes escénicas y musicales, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 18 de 3 de febrero de 2023.

Pamplona, 28 de febrero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra, en relación a la pregunta escrita formulada por el parlamentario foral D. Carlos Mena Blasco, adscrito al Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra (10-23/PES-00032) en la que pregunta qué análisis hace el Departamento de Cultura y Deporte de las diferentes resoluciones de las convocatorias del Servicio de Acción Cultural destinadas a agentes profesionales y entidades del tercer sector de las artes escénicas y musicales, tiene el honor de informarle lo siguiente:

Las convocatorias de ayudas del Servicio de Acción Cultural destinadas a agentes profesionales y entidades del tercer sector de las artes escénicas y musicales son las siguientes:

1. Subvenciones a la producción de artes escénicas y musicales a empresas y profesionales (Artem Pro 2022)

2. Artem Exporta 2022. Ayudas a profesionales de artes escénicas y musicales para realizar giras y participar en ferias

3. Subvención Artem Festival 2022. Festivales y certámenes de artes escénicas y musicales organizados por empresas y profesionales

4. Subvenciones a entidades del Tercer Sector de las Artes Escénicas y Musicales de Navarra, destinadas a financiar festivales, conciertos y espectáculos 2022

5. Subvenciones a entidades del Tercer Sector de las Artes Escénicas y Musicales de relevancia en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y proyección estatal 2022

Estas convocatorias se tramitan en régimen de concurrencia competitiva. El diseño de las bases reguladoras responde a los siguientes principios:

• Se enmarca en lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

• Dan cobertura a gasto asociado a una finalidad, comprendido en un marco temporal, con una intensidad máxima determinada y expresada en un porcentaje sobre el total del gasto aceptado y con una limitación absoluta en cuanto al importe máximo que se puede llegar a conceder a cada solicitud (ver detalle en las respectivas Órdenes Forales que aprobaron las bases reguladoras).

• Su objeto es contribuir a minorar el déficit de proyectos e inversiones culturales.

• La convocatoria que financia festivales, conciertos y espectáculos (tercer sector) se articula, a su vez, en dos modalidades (A y B), en función de si el presupuesto de los proyectos es inferior o superior a 50.000 euros.

• Desde el Servicio de Acción Cultural (SAC) consideramos pertinente recordar que dos de las convocatorias dirigidas a Entidades de Tercer Sector, en concreto la de Relevancia (nº 4 del listado anterior) y la de Festivales (nº5), admiten como gastos subvencionables gastos de estructura, además de gastos de actividad. El resto de convocatorias del SAC cubren únicamente gastos de actividad.

La cuenta justificativa de cada entidad beneficiaria en cada una de las convocatorias/modalidades de 2022 se esquematiza de la siguiente manera:

• Expediente extr@

• Entidad beneficiaria

• Nombre proyecto

• Gasto aceptado

• Subvención concedida

• % concesión

• Gasto justificado

• % ejecución

• Importe a pagar (total: incluye, si los hubiera, anticipos y pagos a cuenta)

• Superávit Sí/No

• Penalización por fuera de plazo Sí/No

• Importe abonado

Además, de cada convocatoria/modalidad se expone un balance global: lo pagado frente a lo concedido, en importe y en porcentaje.

CONVOCATORIA	PRESUPUESTO PARTIDA	TOTAL SUBVENCIONES CONCEDIDAS	TOTAL IMPORTE ABONADO	DIF. CONCESIÓN IMPORTE ABONADO
Artem Pro	330.000.00	292.943.92	236.719,81	80,81%
Artem Exporta	24.000.00	21.383.51	8.541,32	39,94%
Artem Festival	100.000.00	95.700.00	90.398.91	94,46%
Festivales Tercer Sector Mod. Alto Presup.	426.000,00	242.353.14	176.252.87	72,73%
Festivales Tercer Sector Mod. Bajo Presup.		150.935.88	115.030.11	76,21%
Relevancia Tercer Sector Cultural	480.000.00	480.000.00	358.055.69	74,59%
MRR Infraestructuras AAEE y M	383.163.78	227.120.58	206.810,70	91,06%

Por lo que respecta al concepto de análisis al que alude la PES 23-00032, el SAC la ha interpretado en dos sentidos:

• Como el proceso de análisis pormenorizado y en aplicación de las bases reguladoras de la convocatoria y el marco general relativo a la Ley Foral de Subvenciones. Este análisis lo realiza la unidad gestora sobre la solicitud y documentación que remiten las entidades beneficiarias cuando procede la tramitación de la fase de justificación y pago o liquidación de las ayudas concedidas. El resumen de solicitudes y concesiones se recoge en las siguientes tablas:

	Solicitudes presentadas	Entidades Subvencionados/as	% Concesión
Becas para la ampliación de estudios artísticos - ÁGORART 2022	27	12	44%
Ideia 2022. Subvención a entidades culturales para realización de proyectos de difusión cultural 2022	13	11	85%
Subvenciones a los municipios de Navarra para apoyar la programación de artes escénicas y musicales profesionales en espacios escénicos municipales de la CF Navarra	33	33	100%
Subvenciones a los municipios de Navarra para la realización de las actividades artísticas y culturales que integran el programa "Arte y Cultura" 2022	129	129	100%
Artem Festival 2022. Subvención para la realización de festivales y certámenes de artes escénicas y musicales organizados por empresas y profesionales 2022	8	7	88%
Artem Exporta 2022. Ayudas a profesionales de artes escénicas y musicales para realizar giras y participar en ferias 2022	10	8	80%
Artem PRO: Subvención a la producción de artes escénicas y musicales 2022	19	15	79%
Ayudas a viveros y fábricas de creación artística 2022	10	2	20%
Subvenciones para proyectos culturales transfronterizos. EURORREGIÓN 2022	9	4	44%
Subvenciones a entidades del tercer sector de las Artes Escénicas y Musicales de relevancia en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y proyección estatal 2022	8	7	88%
Subvenciones a entidades del Tercer Sector de las Artes Escénicas y Musicales de Navarra. destinadas a financiar festivales. conciertos y espectáculos 2022	34	22	65%
MRR subvención para proyectos de inversión en infraestructuras escénicas y musicales con cargo al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia 2022	21	6	29%
Ayudas a proyectos para ampliar y diversificar la oferta en áreas no urbanas de Navarra en el marco del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia 2022	25	15	60%
Generazinea Festivales 2022	4	4	100%
Generazinea Festivales 2022	24	18	75%
Generazinea Festivales 2022	16	8	50%
Generazinea Festivales 2022	8	8	100%
Generazinea Festivales 2022	16	13	81%
TOTALES	**414**	**322**	**77,78%**

• Como el análisis para la obtención de información de gestión y evaluación de resultados, que incluye la consideración de los datos obtenidos como base para la toma de decisiones sobre necesidades de evolución o mejoras en la siguiente edición de las convocatorias Esta dimensión se refleja en el siguiente esquema (referido siempre a las convocatorias antes señaladas). De acuerdo con esta otra perspectiva, se exponen a continuación las observaciones realizadas y conclusiones extraídas a partir de la información relativa al ámbito señalado:

Casuística registrada en la tramitación de la fase de justificación final convocatorias 2022

• Presentación de la solicitud de pago fuera de plazo, que conlleva penalización (proporcional a la magnitud del retraso) pero no denegación de abono. Incluso, en un caso al menos, la presentación tiene lugar tras contactar con la interesada la unidad gestora, visto que transcurridos 20 días desde la finalización del plazo, podría tratarse de un caso de renuncia.

• Gasto o pago no justificado por omisión de la propia entidad beneficiaria (falta de justificante de gasto o de pago): la entidad presenta gastos por un total inferior, en diversos grados, al presupuesto inicial sobre el que se concedió la subvención. La constatación de la omisión sucede en todos los casos con posterioridad al momento de la notificación de la resolución de liquidación, cuando la entidad beneficiaria se percata de ello y trata entonces de presentar una nueva justificación, complementaria o rectificativa de la anterior, de forma extemporánea.

• Gasto no aceptado como justificado por no corresponder a gasto subvencionable:

– Viajes no acreditados, comidas o cenas no subvencionables, gastos suntuarios (premios u otros).

– Facturas o justificantes de pago fechados fuera de la cobertura temporal de la convocatoria

– Facturas a nombre de otra entidad distinta a la beneficiaria.

• Superación de límites contemplados en las bases reguladoras (gastos indirectos, gastos de personal técnico o auxiliar, etc.).

• Incumplir la condición de estrenar en Navarra (Artem Pro). Se aplica penalización, pero no denegación del abono.

• Superávit por superar los ingresos a los gastos.

• No haber realizado la actividad para la que se recibió la concesión

Recursos de alzada

Se han recibido, hasta la fecha, varios recursos de alzada, alegando principalmente errores y olvidos cometidos por las propias entidades beneficiarias y enviando, de forma extemporánea, nueva documentación justificativa. Esta documentación incorpora, en general, facturas y justificantes de pago que no se aportaron en su momento, e incluso facturas que se vuelven a emitir (pero sin carácter rectificativo) y que incorporan cambios en la fecha de emisión, la identificación de destinatario o el concepto. También se registran alegaciones contra la penalización aplicada por incurrir en presentar la solicitud de pago fuera del plazo establecido en las bases de la convocatoria. Esta penalización se aplica a todas las solicitudes (en esta y en el resto de convocatorias que tramita la misma unidad gestora) que han incurrido en presentación fuera de plazo.

Acciones correctoras y de mejora

El Servicio de Acción Cultural ha venido aplicando mejoras en la redacción de las bases reguladoras, tratando de clarificar, ordenar y simplificar (siempre dentro del marco requerido por la Ley Foral de Subvenciones). También se han incorporado modelos específicos para la justificación final, rediseñando la hoja Excel de declaración de los gastos, para que las entidades beneficiarias tengan una estructura de datos acorde con el trámite y donde incluso se realizan de forma automática algunos de los cálculos necesarios para establecer la cuenta justificativa. La declaración y acreditación de gastos e ingresos que se imputan a la actividad o actividades subvencionadas es una responsabilidad directa de dichas entidades beneficiarias; estos instrumentos, que se revisan para cada nueva convocatoria, vienen a apoyar esa correcta rendición de cuentas que conlleva el recibir fondos públicos.

Por otra parte, es práctica habitual realizar presentaciones a entidades representativas o incluso a entidades concretas, de las novedades y aspectos importantes de las convocatorias en cada edición, una vez están aprobadas.

Las entidades tienen a su disposición, en todo momento las fichas del catálogo de trámites en www.navarra.es, donde se pueden consultar las bases reguladoras, descargar los modelos para las distintas actuaciones que corresponde llevar a cabo, y una referencia para contactar con personal técnico para realizar consultas de todo tipo (teléfono y correo electrónico).

Además del mencionado catálogo de trámites, las convocatorias se difunden vía:

• Nota de prensa en el momento de su aprobación o publicación en B.O.N.

• Boletín CulturaNavarra, en el momento de su aprobación y en el de su publicación en B.O.N.

• En el propio B.O.N.

• Redes Sociales CulturaNavarra.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE SUBVENCIONES

Revisión de las solicitudes

Las entidades o personas beneficiarias deben utilizar los anexos específicamente preparados, pues están configurados para recoger la información que se especifica en las Bases Reguladores y no es válida otra fórmula que difiera, pues no estarían completos los datos necesarios.

Si se recibe una solicitud cuya documentación no se ajusta a la estructura y categorías previstas en las bases para la acreditación de gastos e ingresos, o no tiene todos los documentos que deben aportarse para esta fase (memoria, tabla, recopilación de facturas y justificantes de pago, elementos de difusión), se solicita subsanación aplicando un plazo mínimo, indicando que, si no se realiza la acción demandada en dicho plazo, se entenderá como desistimiento y se denegará el abono. No se solicita subsanación de facturas o justificantes sueltos que no se han entregado, pues es obligación de la entidad beneficiaria acreditar todos aquellos gastos que corresponden a la actividad subvencionada, ni de facturas o justificantes de pago correspondientes a gastos que no son subvencionables de acuerdo con las bases reguladoras.

Si ocurre que una solicitud viene fuera de plazo, procede, además aplicar una penalización proporcional, que se detraerá del importe de la cantidad que correspondería pagar. La fórmula que se aplica se ha diseñado en función del tiempo de demora y en relación con el tiempo disponible para tramitar. En el caso de la unidad gestora de estas ayudas, se realiza de acuerdo con la Orden Foral de cierre presupuestario y la indicación de fecha límite que se incorpora en la misma con la exigencia de haber tramitado todo pago que conlleve fiscalización de la intervención delegada. En el ejercicio 2022 esta fecha era el 24 de diciembre. La fórmula es la siguiente:

• Verificar las fechas de fin de plazo establecida en la convocatoria y de presentación de solicitud por parte de la entidad beneficiaria.

• Calcular el número de días que han transcurrido entre ambas fechas.

• Poner en relación de proporcionalidad ese número de días de retraso con el número de días comprendidos entre la fecha de fin de plazo establecida en la convocatoria y la fecha establecida en la Orden Foral de Cierre Presupuestario en la que todos los pagos deben estar enviados para fiscalización.

• El porcentaje que corresponde se aplica como penalización a la cantidad que correspondería pagar.

• Se contabiliza todo en días naturales.

Proceso de revisión, cuenta justificativa y propuesta de pago

Recibida la solicitud y resuelto, en su caso, el tema de la subsanación, se realizarán las tareas de acuerdo con el siguiente esquema.

• PERFIL ADMINISTRATIVO: Revisión de la tabla, condiciones previas y documentos aportados: Se trata de verificar que en la tabla presentada están reflejados todos los documentos adjuntos (facturas, justificantes de pago y, si es el caso, certificaciones de ingresos); que los datos que se han trasladado corresponden fielmente a lo reflejado en los documentos del punto anterior; que las facturas están dirigidas a la entidad o persona beneficiaria; así como la anotación de incidencias detectadas. Además, se comprueba que no hay deudas con Seguridad Social o Hacienda Tributaria de Navarra y que han presentado la transparencia, el mecenazgo y otros que pueda corresponder según la convocatoria.

• PERFIL TÉCNICO: Revisión de la tabla ya validada adinistrativamente. Se comprueba que cada uno de los gastos incluidos resultan subvencionables, de acuerdo con la finalidad de la convocatoria, las categorías de gastos subvencionables, los límites que tienen algunos tipos de gastos, la correspondencia del concepto con la actividad subvencionada, etc. Además, se anota con precisión los motivos de exclusión de gastos presentados, ya que luego esta información debe ser facilitada a la entidad o persona beneficiaria. Después se verifica cuáles son los ingresos que se imputan a la actividad subvencionada y se establecer si se aprecia alguna incoherencia o incompatibilidad. También se verifican las memorias, soportes de difusión, si se cumplen las condiciones específicas de diversos artículos de la Ley Foral de Subvenciones que resulten de aplicación, etc.

• PERFIL TAP (R.E.): Configuración de la cuenta justificativa: Revisión de repaso de lo ya

validado por el perfil técnico, para detección de errores; esta revisión refuerza la correcta aplicación de los conceptos de tipo financiero/contable; determinación de pagos ya efectuados a cargo de la concesión (anticipos, pagos a cuenta, pagos parciales); revisión de ingresos presentados e imputación planteada; resolución de dudas con el perfil técnico y con jefatura de sección; entrega al perfil técnico de la propuesta de pago que resulta de la cuenta justificativa, en la que se plasmará la existencia o no de superávit.

El proceso finaliza con la tramitación, a cargo del perfil técnico, de la propuesta de resolución correspondiente al pago, liquidación o denegación, y en algún caso, reintegro.

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 24 de febrero de 2023

La Consejera de Cultura y Deporte: Rebeca Esnaola Bermejo

10-23/PES-00033. Pregunta sobre la solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada concedida a la macrogranja de Caparroso

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique sobre la solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada concedida a la macrogranja de Caparroso, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 18 de 3 de febrero de 2023.

Pamplona, 24 de febrero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en relación con las preguntas para su contestación por escrito formuladas por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr D. Adolfo Araiz Flamarique, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, sobre la solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada concedida a la macrogranja de Caparroso (10-23-PES-00033), tiene el honor de remitirle las respuestas que constan en el informe (EH Bildu 230126 con censo actualizado.pdf) elaborado por el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente.

En primer lugar, indicar que en todo el texto de la pregunta parlamentaria se hace referencia a la Resolución 222E/2021, de 12 de marzo, del Director General de Medio Ambiente. A este respecto, señalar que, por Auto número 163/2021, de 22 de noviembre de 2021, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, se acordó estimar recurso formulado por los titulares y declaró nula de pleno derecho la Resolución 222E/2021, de 12 de marzo, del Director General de Medio Ambiente, requiriendo a la Administración demandada para que procediera al cumplimiento del fallo en los términos establecidos en dicho Auto.

En ejecución de dicho acto, se emitió la Resolución 1383E/2021, de 27 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente, por la que se concede Autorización Ambiental Integrada, Autorización de actividad en suelo no urbanizable y se formula Declaración de Impacto Ambiental para las instalaciones de ganado vacuno de leche y de biometanización de residuos orgánicos cuyos titulares son Hibridación Termosolar Navarra, S.L. y Valle De Odieta, S.C.L.

Pregunta n.º 1

¿Considera el departamento (de Desarrollo Rural y Medio Ambiente) que, tal como manifiesta el titular de la explotación, si la situación actual de la cantidad de ganado existente es de “7.200 vacas reproductoras, 700 terneras menores de 1 año y 600 novillas (7.900) UGM” se está respetando el límite establecido en la Resolución 222E/2021, de 12 de marzo, del Director General

de Medio Ambiente por la que se aprobó la Autorización Ambiental Integrada?

Pregunta n.º 2

¿Qué acciones o actuaciones piensa adoptar el departamento para que las mercantiles titulares de la macrogranja respeten el límite de "7.200 vacas adultas de aptitud lechera (aproximadamente 6.500 en producción y 700 en periodo de secado y preparto), 600 novillas en los últimos meses de gestación y terneras de hasta 40 días", (7.620 UGM)?

– Respuesta a las preguntas 1 y 2:

La situación que consta en este departamento a fecha de la consulta es la siguiente:

								Solicitud		
Censo a 26/01/23	**Plazas**	**UGM unitaria**	**UGM total**	**Autorizado (Resolución 1383E/2021)**	**Plazas**	**UGM unitaria**	**UGM total**	**Plazas**	**UGM unitaria**	**UGM total**
Vacas lecheras	5.089	1	5.089	**Vacas lecheras**	7.200	1	7.200	7.900	1	7.900
Ternero/as carne	128	0,4	51,2	**Terneras**	750	0,4	300	2.172	0,4	868,8
Ternera leche	1.485	0,4	594							
Novillo carne	—	—	—	**Novillas**	600	0,7	420	1.300	0,7	910
Novilla leche	1.582	0,7	1.107,4							
Total cabezas	**8.284**			**Total cabezas**	**8.500**			**11.372**		
Total UGM	**6.841,6**			**Total UGM**	**7.920**			**9.678,8**		

De estos datos resulta una capacidad autorizada de 7.920 UGM, frente a una presunta capacidad autorizada de 7.620 UGM a que se refiere la pregunta 2, que es incorrecta.

Se puede comprobar en la tabla descrita anteriormente que la instalación ganadera cumple con los valores totales autorizados, tanto en número de cabezas totales como en términos de UGM, detectándose una superación en el número de cabezas de novillas y de terneras de leche. Se ha de evaluar este hecho teniendo en cuenta que la instalación ganadera se encuentra en fase de reposición de su cabaña tras la concesión de su Autorización Ambiental Integrada, que permite la ampliación hasta las 7.200 cabezas de ganado adulto de leche y que el número de UGM total no supera el autorizado.

Pregunta n.º 3

¿Se va a incoar algún expediente sancionador a esas mercantiles por haber superado los límites fijados en la Resolución 222E/2021, de 12 de marzo, del Director General de Medio Ambiente, por la que se aprobó la Autorización Ambiental Integrada?

– Respuesta a pregunta 3:

La situación del censo ganadero actual no supone un incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución 1383E/2021, de 27 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente.

Pregunta n.º 4

¿Considera el departamento que es posible ampliar el número de UGM en los términos que se solicita por los titulares de la macrogranja de Caparroso, es decir, pasar a "7.900 vacas reproductoras, 2.172 terneras menores de 1 año y 1.300 novillas (9.678,80 UGM)"?

Pregunta n.º 5

¿Esa ampliación —en los términos solicitados— no cree el departamento que es incompatible con lo dispuesto en la legislación básica que se regula en el RD 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas, tanto en lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 16 como en la disposición transitoria primera de esta norma?

Pregunta n.º 6

¿Qué decisión va a adoptar el departamento a la vista de esa legislación básica? ¿Se rechazará la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada solicitada?

– Respuesta a las preguntas 4, 5 y 6:

Mediante Ley Foral 17/2022, de 30 de mayo, se modificó la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal de Navarra. A

tenor de esta modificación se introduce una nueva disposición transitoria tercera que señala:

1. Hasta el 30 de mayo de 2023 no se admitirán solicitudes ni se concederán autorizaciones ganaderas para la instalación de explotaciones ganaderas de vacuno con una capacidad superior a 1.250 UGM.

2. Tampoco se admitirán nuevas solicitudes ni se concederán nuevas autorizaciones ganaderas para la ampliación de explotaciones ganaderas de vacuno existentes que lleven a una explotación resultante mayor de los 1.250 UGM.

3. La limitación de capacidad establecida en los apartados anteriores quedará sustituida por la que, en su caso, se fije con carácter básico por la normativa estatal, si esta es menor.

En consecuencia, en la actualidad y a tenor de la normativa citada, no es posible resolver la autorización ganadera a la que alude la pregunta.

Pamplona, 23 de febrero de 2023

La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: Itziar Gómez López

---

10-23/PES-00034. Pregunta sobre los servicios que ofrece la Fundación Gizain y las funciones asumidas por el INAI que hasta ahora hacía Kattalingune

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.ª Patricia Perales Hurtado sobre los servicios que ofrece la Fundación Gizain y las funciones asumidas por el INAI que hasta ahora hacía Kattalingune, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 23 de 10 de febrero de 2023.

Pamplona, 6 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta escrita realizada por la Ilma. Sra. D ª. Patricia Perales Hurtado, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa, en la que se solicita al Gobierno de Navarra la siguiente información:

• ¿Cuál es el encargo que se le va a hacer a Gizain y en qué fase está? (Programas, funciones, perfiles, puntos de atención, presupuestos disposición…).

• ¿Cuál es la situación actual del Servicio?

– Condiciones contractuales para la gestión del Servicio.

– ¿Cómo se está llevando a cabo el Servicio?

– Atención en oficinas descentralizada

– Servicios que se están ofreciendo.

– Atención Pamplona.

– Etc.

• ¿Cuáles son las funciones que va a asumir el INAI que hasta ahora hacía Kattalingune, cómo y con qué personal va a ejecutarlo?, ¿Cuál es la situación de esas funciones en el periodo actual, quien la está llevando a cabo, cómo y con qué formación?

En relación a la primera pregunta, el encargo que se va a realizar a la Fundación Gizain es la gestión del Servicio de Atención Integral para las Personas LGTBI+ de Gobierno de Navarra–Kattalingune.

Sin menoscabo del obligado respeto al derecho individual de los parlamentarios y parlamentarias forales respecto al artículo 14 del Reglamento del Parlamento de Navarra, así como derivado de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, he de trasladarle que en estos momentos nos encontramos realizando un trabajo conjunto entre el INAI y la Fundación Gizain con el fin de definir los programas, funciones, perfiles para poder materializar el encargo con precisión, etc.

Una vez concretada la información que precisa, podremos remitirla a la vez que será publicada en todos sus términos en el momento en que haya un procedimiento administrativo oficial finalizado.

En relación a la segunda pregunta, informar que el Servicio sigue en funcionamiento y se ha contratado a la entidad Kattalingorri para continuar gestionando el servicio hasta completar el modelo de gestión. Se ofrece atención en todas las oficinas y se está trabajando en ajustar el horario de atención a la demanda del servicio. Siendo este modificable en el caso de que la demanda aumente.

Por último, cabe informar que el INAI/NABI ya venía desarrollando atención a colectivos, entidades, labores promoción y sensibilización, comunicación y difusión, elaboración de normativa, planes y protocolos, formación, investigación y transversalidad, tanto dentro de la propia administración como con las entidades locales, desde que viene existiendo una Subdirección de Igualdad LGTBI+, ya que dichas acciones están recogidas en el Decreto Foral 260/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del organismo autónomo INAI/NABI. Por lo tanto, se va a seguir trabajando en el ámbito de las competencias establecidas en dicho decreto foral.

En cuanto a la formación de las personas que se encuentran actualmente en la Subdirección es la que determina el Departamento de Función Pública en sus procesos de selección o promoción del personal en la Administración Pública de Navarra.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 6 de marzo de 2023

El Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior: Javier Remírez Apesteguía

---

10-23/PES-00035. Pregunta sobre la Ley de Derechos Culturales

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.ª Raquel Garbayo Berdonces sobre la Ley de Derechos Culturales, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 23 de 10 de febrero de 2023.

Pamplona, 17 de abril de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita (10-23/PES-00035) formulada por la parlamentaria foral D.ª Raquel Garbayo Berdonces, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+) en la que pregunta por las cuestiones pendientes sobre la Ley de Derechos Culturales, tiene el honor de informarle lo siguiente:

TÍTULOS	ARTÍCULO	HITOS
TÍTULO I	**DISPOSICIONES GENERALES**	
	Garantía y promoción de los derechos culturales	Incremento presupuestario en un 22 % durante la presente legislatura.
TÍTULO II	**DERECHO DE ACCESO A LA CULTURA Y A LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL**	
CAPÍTULO I.	**Derecho de acceso a la cultura**	
	Acceso a la cultura; Acceso físico a la cultura; Acceso virtual a la cultura	Museos: Adaptación de las salas del Museo de Navarra. Inclusión en convenios y bases de convocatorias de subvenciones con especificaciones de esta normativa (calendario aperturas, días gratuitos, etc.). Bibliotecas y archivos. Intensificación para oferta de servicios a través de internet. Digitalización del fondo bibliográfico y documental. Creación del Portal Digital de la Cultura. Revisión y actualización constante de herramientas y recursos digitales, por ejemplo Archivos (culturanavarra.es, portal bibliotecas, fototeca, fondos en archivo abierto, archivo de la música y las artes escénicas...). Inclusión en los programas propios de acciones inclusivas y adaptadas a personas con discapacidades.
	Mediación cultural	Acción cultural. Se trabaja con mediación cultural en todos los programas del servicio: DNA, Circuito de la Red de Teatros, Landarte, Festival de Olite, etc. Patrimonio. Desarrollo de las Jornadas Europeas de Patrimonio, y las Jornadas Europeas de Arqueología. Y en los trabajos de recuperación del patrimonio se incluyen propuestas de difusión y dinamización, especialmente entre la ciudadanía de las localidades donde se ubica el bien. Por ejemplo, el Hombre de Loizu, la Torraza de Valtierra o la Mano de Irulegi. Museos. Programa "Somos vecinos", "9 Soles" en el Museo de Navarra, itinerancia de exposiciones, acciones de mediación en otros museos del Gobierno de Navarra (Museo del Carlismo) o de las obras contemporáneas adquiridas recientemente. Bibliotecas. Actividades con expertos, programación online, centro de interés de lectura fácil, clubes de lectura...

CAPÍTULO II.	*Acceso a las manifestaciones culturales*	
	Bienes del Patrimonio Cultural de Navarra	Completado el mapeo para el acceso público y gratuito en los bienes de carácter privado. Elaboración de un catálogo de accesos en la web con el horario de la visita y el estado del edificio. Se garantiza el préstamo para exposiciones públicas y la atención al ámbito investigador (acciones en el almacén de Cordovilla). Realización de un estudio de la situación de los Bienes de Interés Cultural y de los Bienes Inventariados en Navarra. Inclusión como recurso virtual en el Portal Digital de la Cultura.
	Patrimonio inmaterial	Convocatoria Sustraiak. Revisión de la mirada del programa Landarte, promoviendo una acción cultural en diálogo con el patrimonio inmaterial y las formas de vida de cada comunidad. Acciones de difusión: elaboración de documentales, nuevo programa de folklore para 2023, etc.
	Archivos y Patrimonio Documental	Ampliación del Archivo Abierto con el archivo del confinamiento, fototeca, y la fonoteca con libre acceso a composiciones de patrimonio musical, y el programa Archivo Contemporáneo. Digitalización y publicación de nuevos fondos documentales. Contacto y búsqueda de nuevos fondos privados de personalidades de Navarra. Ampliación del programa de exposiciones y actividades de difusión para público general, público especialista y público familiar.
	Museos y colecciones museográficas permanentes y artes plásticas.	Las gratuidades establecidas por la presente ley se cumplen en los centros propios. Las convocatorias de ayudas y convenios con entidades privadas recogen lo establecido en este artículo. En cuanto a formación, se ha promovido la creación de un máster en el Centro de Arte Contemporáneo de Huarte en colaboración con la UPNA y la UPV. Proceso de reflexión a través del programa "Todo Arte es Contemporáneo". Nuevo programa "9 soles". Actividades en el Museo del Carlismo, incluidas para público infantil. Reactivación de la compra de Arte Contemporáneo y adquisición de un fondo de ilustradoras.

	Libro y bibliotecas	Ampliación de la capacidad para acceso por internet. Realización de clubes de Lectura Fácil para diversidades cognitivas. Convenios y actividades en colaboración con asociaciones navarras: EDITARGI y Librerías Diego de Haro para ferias y actividades. Puesta en marcha del Bibliobus en la zona de Tierra Estella para llegar a localidades con riesgo de despoblación, sin biblioteca y a una población en torno a 6.000 personas. Ampliación de la Red de bibliotecas con 6 localidades más: Arbizu, Ayegui, Cárcar, Cirauqui, Orkoien y Ultzama. Realización de actividades en la Red, por ejemplo, talleres de escritura y sobre cómo se hacen los libros.
	Filmoteca de Navarra, cinematografía y audiovisuales	Programación de diversos ciclos. Incluyendo la mediación. Programa de la Filmoteca en Navarra que recorre diversas localidades. Recuperación a nivel editorial de la obra de cineastas navarros. Archivo de la práctica totalidad de producción navarra. Iniciativa Rooftop Cinema en Baluarte. Celebración del V Encuentro de Filmotecas Ibéricas. Atracción de rodajes gracias a las políticas audiovisuales. Mejora del incentivo fiscal para la captación de proyectos. Creación de la Navarra Film Industry con CLAVNA, Napar y NICDO para la colaboración y asistencia a ferias profesionales de forma conjunta y elaboración de una guía profesional.
	Artes escénicas y música	Consolidación y ampliación de programas propios con llegada a más localidades y/o espacios escénicos: SMADE, Kultur, DNA, Ciclo de Órgano, Festival de Olite. Generación de nuevos programas para la promoción musical y de las artes escénicas de Navarra: Girando por Navarra, Con los pies en las Nubes. Creación de la Navarra Music Commission para asesoría, promoción y formación de la parte profesional y amateur de la música. Participación del Departamento, junto con asociaciones profesionales de artes escénicas y musicales, en ferias nacionales (DFeria, BIME, etc). Participación con un programa propio en el Festival de Almagro (Navarra, comunidad invitada). Mejora de las convocatorias de ayudas para las entidades del tercer sector y de grupos, compañías y asociaciones profesionales con aumento de las partidas a lo largo de la legislatura. Proyectos para la formación junto con el SNE-NL. Creación de la Mesa del Folklore y organización de un nuevo programa propio para mostrar las manifestaciones populares.

	Ecosistema cultural y creativo	Creación del Premio Talento Joven para el reconocimiento de emprendedores culturales menores de treinta años. Líneas de ayudas con fondos europeos para el desarrollo de actividades en áreas no urbanas y para la generación de aceleradoras culturales. Elaboración de estudios de impacto económico y empresarial en el sector cultural como consecuencia de la pandemia. Elaboración de un diagnóstico de la situación de las profesiones de la cultura.
	Equipamientos culturales	Elaboración del mapeo de instalaciones culturales en Navarra. Elaboración del Manual de accesibilidad a bienes y servicios culturales. Elaboración del Plan Operativo de accesibilidad.
CAPÍTULO III.	**Participación y toma de decisiones en la vida cultural**	
	Participación en la vida cultural; Participación en los procesos de decisiones	Se promueve la participación a través del Consejo Navarro de la Cultura y de las Artes, con representación de sectores culturales por elección de las propias entidades de sus representantes. Convocatorias consensuadas con las entidades y asociaciones del sector. Desarrollo del Foro de Coordinación con la Federación Navarra de Municipios y Concejos. Establecimiento de relaciones con las nuevas entidades profesionales y del tercer sector surgidas en la presente legislatura. Participación en foros con el Departamento de Salud para determinar actuaciones a realizar en momentos de pandemia. Generación de la Mesa del Folklore. Creación, con el sector, de la Navarra Film Industry y la Navarra Music Commission.

TÍTULO III.	**CREACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**	
CAPÍTULO I.	**Libertad de creación y de investigación**	
	Libertad de creación artística y literaria; Libertad de investigación científica; Derecho a disfrutar de los beneficios del progreso científico; Derechos de autor	Se trabaja en cumplimiento pleno de este capítulo respetando la libertad creadora y de investigación, así como el disfrute de la misma.
CAPÍTULO II.	**Fomento y difusión por las Administraciones Públicas de la creación artística y de la investigación científica**	
	Fomento y difusión de la creación artística y literaria y de la investigación científica; Apoyo a la investigación científica; Promoción de los beneficios del progreso científico; Jornadas académicas y de divulgación; Publicaciones promovidas por el departamento	Organización de jornadas, ciclos y festivales que dan a conocer la creación artística y cultural de los y las creadores de Navarra. Jornadas científicas vinculadas a la recuperación, divulgación del patrimonio. Desarrollo de actividades en la Red de Bibliotecas; y provisión de contenidos del Portal Digital. Desarrollo de las publicaciones: “Príncipe de Viana”, “Fontes Linguae Vasconum”, “Cuadernos de Etnografía y Etnología de Navarra”, “Trabajos de Arqueología de Navarra”. Y desarrollo del Think Tank.
TÍTULO IV.	**RESPONSABILIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE CULTURA**	
	Transparencia; Profesionalización de los sectores culturales	Ajuste a la normativa de transparencia. Desarrollo de acciones formativas; asistencia a ferias profesionales en colaboración público-privada; aumento de las líneas de subvenciones para entidades profesionales de las artes escénicas, la música y el audiovisual.
	La Administración de la Comunidad Foral de Navarra	Cumplimiento en la promoción del desarrollo cultural de Navarra e impulso a una gestión eficaz y de calidad de los servicios, recursos y actividades culturales, procurando la igualdad en el acceso y garantizando el ejercicio del derecho de todas las personas a participar libremente en la vida cultural de Navarra. Colaboración con otras entidades y organismos públicos y privados (FNMC, UPNA, UNAV, departamentos del Gobierno, otras CCAA y el Ministerio) para el desarrollo cultural.

TÍTULO V.	**EL CONSEJO NAVARRO DE LA CULTURA Y LAS ARTES**	
	El Consejo Navarro de la Cultura y las Artes	Cumplimiento del desarrollo reglamentario del CNCA conforme a lo marcado en la ley.
TÍTULO VI.	**DISPOSICIONES FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS**	
CAPÍTULO I.	**Financiación de las políticas culturales**	
	Financiación pública; Ayudas y subvenciones; Mecenazgo	Análisis y desarrollo en cada ejercicio presupuestario de las líneas de convocatorias de subvenciones. Adaptación y revisión de las mismas. Dos convocatorias anuales para la declaración de interés social de proyectos culturales que puedan acogerse al mecenazgo.
CAPÍTULO II.	**Beneficios fiscales**	
	Beneficios fiscales; Incentivos fiscales; Patrocinio; Producciones audiovisuales	Mejora y ampliación de los incentivos al audiovisual. Creación de nuevos incentivos a las artes escénicas y musicales.
DISPOSICIONES	**Cartas de servicios**	
	Cartas de Servicios	Realizado.
DISPOSICIONES	**Consejo navarro de la cultura**	
	Consejo Navarro de Cultura	Realizado.
DISPOSICIONES	**Portal digital de la cultura**	
	Implementación del Portal Digital de la Cultura Navarra	Realizado.

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 14 de abril de 2023

La Consejera de Cultura y Deporte: Rebeca Esnaola Bermejo

10-23/PES-00036. Pregunta sobre el cumplimiento de las acciones del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital recogidas en el acuerdo programático para una "Legislatura de convivencia, igualitaria, innovadora y progresista"

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Ángel Ansa Echegaray sobre el cumplimiento de las acciones del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital recogidas en el acuerdo programático para una "Legislatura de convivencia, igualitaria, innovadora y progresista", publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 23 de 10 de febrero de 2023.

Pamplona, 3 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

El Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por D. Ángel Ansa Echegaray, miembro del grupo parlamentario Navarra Suma (Na+), sobre el cumplimiento de las medidas recogidas en el acuerdo programático para una "Legislatura de convivencia, igualitaria, innovadora y progresista" (10-22/PES-00036), informa lo siguiente:

El grado de cumplimiento de las acciones del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital recogidas en el acuerdo programático para una "Legislatura de convivencia, igualitaria, innovadora y progresista" es del 89.47%, estando finalizadas ya 34 de las 38 medidas recogidas.

Desglosado por Direcciones generales:

– Dirección General de Universidad, se encuentran finalizadas 12 de las 13 medidas recogidas, lo que hace un porcentaje de cumplimiento completo del 92,31%

– Dirección General de Innovación: Se encuentran finalizadas 10 de las 11 medidas recogidas, lo que hace un porcentaje de cumplimiento completo del 90.91%

– Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización: Se encuentran finalizadas 12 de 14, lo que hace un porcentaje de cumplimiento completo del 85.71%

Las 4 medidas restantes están ya iniciadas y en proceso de cumplimiento.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 03 de marzo de 2022

El Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital: Juan Cruz Cigudosa García

---

10-23/PES-00037. Pregunta sobre los avances en el desarrollo y aplicación de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.ª Raquel Garbayo Berdonces sobre los avances en el desarrollo y aplicación de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 23 de 10 de febrero de 2023.

Pamplona, 22 de febrero de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra, en relación a la Pregunta Escrita formulada por la parlamentaria foral Dña. Raquel Garbayo, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma (NA+) (10-23/PES-00037) en la que solicita información sobre los avances en el desarrollo y aplicación de la ley 18/2019 sobre el acceso y el ejercicio de las profesiones del deporte, tiene el honor de informarle lo siguiente:

La Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra, tiene por objeto ordenar los aspectos esenciales del acceso y ejercicio de determinadas profesiones del deporte en Navarra, reconociendo de forma expresa cuáles son tales profesiones, atribuyendo a cada profesión su correspondiente ámbito funcional general de ejercicio y determinando cuál es la cualificación requerida para el acceso a cada profesión.

Dicha Ley Foral contemplaba en varias de sus Disposiciones Transitorias y Finales diversas fechas a partir de las cuales debían ser plenamente exigibles muchas de las obligaciones contenidas en la Ley Foral: se establecía el 1 de septiembre de 2021 como fecha límite para la presentación de las declaraciones responsables necesarias para iniciar el ejercicio de las profesiones del deporte, para la adaptación a la Ley Foral de la reglamentación federativa por parte de las federaciones deportivas navarras y, finalmente, para la exigencia de las cualificaciones habilitadoras para el acceso a cada profesión. En cuanto a la exigencia de formación de las y los profesionales del deporte en primeros auxilios, se establecía como fecha límite para ello el 31 de diciembre de 2020.

Para posibilitar el cumplimiento efectivo de tales exigencias, resultaba absolutamente necesario el desarrollo reglamentario de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, debiéndose aprobar las siguientes normas:

– Decreto Foral por el que se regula la acreditación de la formación en primeros auxilios para el ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra.

– Decreto Foral por el que se regula el régimen de habilitaciones para el acceso y ejercicio a las profesiones del deporte en Navarra.

– Decreto Foral sobre el Registro del Deporte de Navarra.

La situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 a partir de marzo de 2020 y las medidas restrictivas derivadas de la declaración del Estado de Alarma impidieron tramitar adecuadamente las disposiciones reglamentarias de la citada Ley Foral o adaptar la organización administrativa a los diferentes procesos que debían implementarse. Además, la tramitación de dichas disposiciones, por afectar a su ámbito de competencias, requería la colaboración de los Departamentos de Derechos Sociales (Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare), Salud y Educación, que asumieron un volumen destacado de las actuaciones derivadas de la gestión de la crisis sanitaria en Navarra y no pudieron dedicar todos los recursos necesarios para dicha colaboración.

En consecuencia, a través de la Disposición Final Cuarta del Decreto-Ley Foral 6/2020, de 17 de junio, se modificó la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra. Entre los apartados de dicha Ley Foral que se modificaban, se incluían los siguientes:

– La Disposición Transitoria Sexta de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, ampliando hasta el 1 de septiembre de 2022 el plazo otorgado a las Federaciones Deportivas de Navarra para adaptar, en su caso, la reglamentación federativa a lo dispuesto en la Ley Foral.

– La Disposición Transitoria Octava de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, ampliando hasta el 1 de septiembre de 2022 el plazo para la presentación, por parte de las personas que ya ejercían alguna de las profesiones del deporte con anterioridad a esa fecha y de las personas que desearan iniciar el ejercicio de dichas profesiones a partir de esa fecha, de la correspondiente declaración responsable.

– El apartado 2 de la Disposición Final Cuarta de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, ampliando hasta el 1 de septiembre de 2022 el plazo a partir del cual serán exigibles las cualificaciones profesionales que habilitan para el ejercicio de las profesiones reguladas en dicha Ley Foral.

En el año 2022, se aprobó el Decreto Foral 63/2022, de 15 de junio, por el que se regula la acreditación de la formación inicial en primeros auxilios para el ejercicio de las profesiones del deporte de Navarra (se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 130, de 1 de julio de 2022).

Una vez alcanzada la fecha del 1 de septiembre de 2022, aún no habían sido aprobados el Decreto Foral por el que se regula el régimen de habilitaciones para el acceso y ejercicio a las profesiones del deporte en Navarra ni el Decreto Foral que regula el Registro del Deporte de Navarra.

Esto implica, por un lado, que a partir del 1 de septiembre de 2022 solamente podrían ejercer las profesiones del deporte reguladas en la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, aquellas personas que ostenten las titulaciones y cualificaciones profesionales exigidas en dicha Ley Foral. Por tanto, al no haberse regulado antes de esa fecha un régimen que habilite para el ejercicio de esas profesiones a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, la realidad es que una gran mayoría de las personas que actualmente ejercen esas profesiones en el ámbito deportivo quedan incapacitadas para ello. En estos momentos, a la falta de profesionales con las cualificaciones previstas en la Ley Foral para atender adecuadamente la demanda existente, hay que sumar la insuficiente oferta de formación oficial y la dificultad de implantación de los dispositivos de reconocimiento de competencias profesionales. Por tanto, la exigencia de las titulaciones y cualificaciones profesionales establecidas en la ley Foral sin haber aprobado antes ese régimen de habilitaciones puede ocasionar un perjuicio de difícil reparación en el desarrollo y funcionamiento del sector deportivo de Navarra: Tanto en el ámbito de las entidades deportivas como del sector empresarial que presta servicios deportivos.

Por tanto, se considera absolutamente necesario aprobar un Decreto Foral que regule el régimen de habilitaciones para el acceso y ejercicio a las profesiones del deporte en Navarra, antes de poder exigir efectivamente las cualificaciones profesionales señaladas por la Ley Foral.

Por otro lado, el hecho de que tampoco haya sido aprobado el Decreto Foral que regula el Registro del Deporte de Navarra, imposibilita a las personas interesadas presentar la declaración responsable que les permitirá inscribirse en dicho Registro.

Es, por tanto, necesario aprobar la regulación del Registro del Deporte de Navarra, adaptando los plazos en los que será exigible la declaración responsable a los plazos en los que serán exigibles las cualificaciones profesionales señaladas en la ley Foral para poder ejercer las profesiones.

La tramitación de ambos Decretos Forales se inició por parte del Departamento de Cultura y Deporte, habiéndose realizado ya en 2019 el trámite de Consulta Pública Previa previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Considerando los trámites necesarios para la aprobación de ambos Decretos Forales (trámite de información pública, informes y memorias preceptivas, consulta con organizaciones sindicales, etc), y teniendo en cuenta que en 2023 se producirán elecciones al Parlamento de Navarra (lo cual influirá en el funcionamiento ordinario del Gobierno de Navarra y de sus Departamentos), se estimó necesario ampliar los plazos hasta el 1 de enero de 2024, con el objetivo de disponer del tiempo necesario para la aprobación de los dos Decretos Forales señalados.

De acuerdo con lo dispuesto anteriormente, la Disposición Final Tercera de la Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023, modificó la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra, ampliando hasta el 1 de enero de 2024 los plazos señalados en este escrito.

Por tanto, se concluye lo siguiente:

– A día de hoy, en desarrollo de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra, se ha aprobado el Decreto Foral 63/2022, de 15 de junio, por el que se regula la acreditación de la formación inicial en primeros auxilios para el ejercicio de las profesiones del deporte de Navarra.

– El Departamento de Cultura y Deporte prevé la aprobación, durante 2023, de un Decreto Foral por el que se regule el régimen de habilitaciones para el acceso y ejercicio a las profesiones del deporte en Navarra, así como de un Decreto Foral que regule el Registro del Deporte de Navarra. Todo ello, a efectos de cumplir los plazos previstos en la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril.

El desarrollo reglamentario la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril ha sido tratado en los plenos del Consejo Navarro del Deporte. En su reunión de 13 de diciembre de 2021, y según consta en el acta, varios miembros del Consejo dan su opinión sobre el tema, concluyendo que es necesario buscar un equilibrio, persiguiendo que todas las personas que vayan a ejercer una profesión estén convenientemente titulados y formados; pero que esa situación conviva con el hecho de que haya personas sin esa formación en labores auxiliares y de simple colaboración deportiva; siendo conscientes de que el tejido deportivo de Navarra se sostiene en buena parte, por personas voluntarias y sin titulación oficial.

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 21 de febrero de 2023

La Consejera de Cultura y Deporte: Rebeca Esnaola Bermejo

10-23/PES-00038. Pregunta sobre las personas trabajadoras en la Fundación Gizain vinculadas al Proyecto AUNA

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido sobre las personas trabajadoras en la Fundación Gizain vinculadas al Proyecto AUNA publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 23 de 10 de febrero de 2023.

Pamplona, 10 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta formulada por el parlamentario don Jorge Esparza Garrido, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma, sobre las personas trabajadoras en la Fundación Gizain vinculadas al Proyecto AUNA. (10-23/PES-00038), tiene el honor de informarle lo siguiente:

1.- ¿Cuántas personas trabajan actualmente en la Fundación Gizain vinculadas al Proyecto AUNA?

Son 52 las personas que trabajan en la Fundación Gizain vinculadas al Proyecto AUNA:

• 2 personas Paquete 0 (Dirección y administración).

• 18 personas Paquete 1 (Gestión integrada de prestaciones (RG/IMV) mediante unidades de tramitación).

• 32 personas Paquete 2 (Atención integrada de servicios sociales y de empleo en casos que requieren apoyos complejos).

Todas ellas están contratadas con contratación temporal, de acuerdo con el modelo 406: duración determinada vinculados a programas financiados por los fondos Next Generation para la ejecución del Plan recuperación, transformación y resiliencia.

2.- ¿De qué manera se ha procedido a la elección de estas personas?

La Fundación Gizain, en cuanto fundación pública, forma parte del Sector Público Institucional Foral (LF 11/2009 de la Administración de la CFN y del Sector Público Institucional Foral). Según el Art. 67.3 de la LF 11/2009 “las fundaciones públicas, que estarán bajo la tutela del Departamento competente por razón de la materia, se regirán por el ordenamiento jurídico privado, sin perjuicio de las especialidades establecidas en esta ley foral, y en la normativa administrativa aplicable en materia de contratación y en materia presupuestaria, contable, de control financiero y contratación”.

Todos los procesos de selección de personal y promociones internas de la Fundación Gizain se desarrollan aplicando los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Así según el Art. 2.2. del I Convenio Colectivo de la F. Gizain “la convocatoria de plazas se llevará a cabo conforme a lo que establezca la legislación vigente en materia de tasa de reposición y acceso al empleo en /as entidades públicas. La gestión de /as convocatorias y listas de contratación temporal, sistema de promoción interna, órganos de selección y cualquier otra cuestión relacionada con la selección de personal se regulará en el protocolo de selección de personal que se aprueba como anexo a este convenio”. En concreto, se regula en su “Protocolo de selección de personal” aprobado en febrero de 2022.

Los procesos de selección del personal de AUNA se han desarrollado de acuerdo con este Protocolo de selección. Además, se han aplicado a estos procesos de selección y contratación de personal de AUNA las medidas previstas en el Plan de medidas antifraude en el marco de la gestión de los proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del Departamento de Derechos Sociales y sus organismos autónomos y la Fundación Navarra para la gestión de servicios sociales públicos (Fundación Gizain), aprobado por Orden Foral 77/2022, de 6 de abril.

De esta forma:

– Todas las convocatorias para la selección de personal de AUNA han sido objeto de publicación, tanto en la página web de la Fundación GIZAIN como a través del SNE-Nafar Lansare.

– La definición de todos los perfiles a contratar y el diseño de las convocatorias se han desarrollado con la participación de la Fundación Gizain, la Dirección General de Protección Social y Coo-

peración al Desarrollo del Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra y el SNE-Nafar Lansare.

– Todos los procesos se han desarrollado en base a un procedimiento objetivo de examen, entrevista y puntuación de méritos (experiencia y formación).

– Todas las convocatorias y listados con los resultados de las pruebas realizadas y orden para la contratación están publicados en la página web de la Fundación Gizain:

• Oferta empleo convocatoria Dirección Técnica proyecto AUNA

https://fundaciongizain.es/es/actualidad/9-bolsa-de-empleo/81-oferta-empleo-convocatoria-direccion-tecnica-proyecto-auna-cerrada.html

• Oferta empleo convocatoria apoyo administrativo/a AUNA

https://fundaciongizain.es/es/actualidad/9-bolsa-de-empleo/82-oferta-empleo-convocatoria-apoyo-administrativoa-auna-cerrada.html

• Oferta empleo convocatoria coordinador paquete 1 proyecto AUNA

https://fundaciongizain.es/es/actualidad/9-bolsa-de-empleo/83-oferta-empleo-convocatoria-coordinador-paquete-1-proyecto-auna-cerrada.html

• Oferta empleo convocatoria responsable soporte técnico proyecto AUNA (ámbito empleo)

https://fundaciongizain.es/es/actualidad/9-bolsa-de-empleo/84-oferta-empleo-convocatoria-responsable-soporte-tecnico-proyecto-auna-ambito-empleo-cerrada.html

• Oferta empleo convocatoria responsable soporte Tecnico proyecto AUNA (ámbito social)

https://fundaciongizain.es/es/actualidad/9-bolsa-de-empleo/85-oferta-empleo-convocatoria-responsable-soporte-tecnico-proyecto-auna-ambito-social-cerrada.html

• Oferta empleo - Convocatoria 5 Trabajadores/as Sociales Gestión RG/IMV - Proyecto AUNA

https://fundaciongizain.es/es/actualidad/9-bolsa-de-empleo/103-oferta-empleo-convocatoria-5-trabajadoresas-sociales-gestion-rgimv-proyecto-auna.html

• Oferta empleo - Convocatoria 12 Administrativos/as Gestión RG/IMV - Proyecto AUNA.

https://fundaciongizain.es/es/actualidad/9-bolsa-de-empleo/102-oferta-empleo-convocatoria-12-administrativosas-gestion-rgi mv-proyecto-auna.html

• Oferta empleo - Convocatoria 12 Gestores/as de caso Ámbito SOCIAL - Proyecto AUNA

https://fundaciongizain.es/es/actualidad/9-bolsa-de-empleo/104-oferta-empleo-convocatoria-12-gestoresas-de-caso-ambito-social-proyecto-auna.html

• Oferta empleo - Convocatoria 16 Gestores/as de Caso ámbito empleo - Proyecto AUNA

https://fundaciongizain.es/es/actualidad/9-bolsa-de-empleo/105-oferta-empleo-convocatoria-16-gestoresas-de-caso-ambito-empleo-proyecto-auna.html

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 10 de marzo de 2023.

La Consejera de Derechos Sociales: María Carmen Maeztu Villafranca

10-23/PES-00039. Pregunta sobre personas trabajadoras en la Fundación Gizain para la puesta en marcha del Centro de Observación y Acogida de menores

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido sobre personas trabajadoras en la Fundación Gizain para la puesta en marcha del Centro de Observación y Acogida de menores, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 23 de 10 de febrero de 2023.

Pamplona, 24 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta formulada por el parlamentario don Jorge Esparza Garrido, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma, sobre las personas trabajadoras en la Fundación Gizain para la puesta en marcha del Centro de Observación y Acogida de menores (10-23/PES-00039), tiene el honor de informarle lo siguiente:

¿Cuántas personas subrogó inicialmente la Fundación Gizain para la puesta en marcha del Centro de Observación y Acogida de menores?

La subrogación del personal del COA BELOSO se produjo el 1 de julio de 2019.

Las personas subrogadas (trabajadores/as de la empresa cedente XILEMA) fueron 36 con distintas modalidades de contratación y situaciones. En concreto en estas condiciones:

	PERSONAS	**JORNADAS**	**28,60**
Coordinador/a centro	1 persona al 100 % jornada laboral	1	7,5
Coordinador/a equipo + Técnico/a intervención familiar	1 persona al 100 % jornada laboral	1	
Personal limpieza y cocina	1 persona al 70 % de jornada laboral. 1 persona al 80 % de jornada laboral.	1,5	
Psicólogo/a	2 personas al 100 % jornada laboral y 1 al 50%.	2,5	
Trabajador/a social	1 persona al 100 % de jornada laboral	1	
Técnico/a de formación	1 persona al 50 % jornada laboral	0,5	
Educadores/as	19 personas al 100 % jornada laboral 3 personas al 70 % jornada laboral	21,10	21,10

Otras 3 personas al 100% son subrogadas: en situación de baja maternal (1 persona), en situación de excedencia por cuidado de hijo (1 persona), y en situación de excedencia voluntaria (1 persona). 2 personas al 31,50% y al 30% de jornada laboral, respectivamente, en distintas sustituciones.

¿Cuántas personas trabajan actualmente en la Fundación vinculadas al Centro de Observación y Acogida de menores?

Las personas que trabajan en la actualidad son las siguientes (sin contar refuerzos por sobreocupación ni personas en excedencia, bajas, etc.):

	PERSONAS	PUESTOS	27,5
Coordinador/a centro	1 persona al 100 % jornada laboral	1	7,5
Administrativo/a	1 persona al 50 % jornada laboral	0,5	
Coordinador/a equipo + Técnico intervención familiar	1 persona al 100 % jornada laboral	1	
Personal limpieza y cocina	1 persona al 70 % de jornada laboral. 1 persona al 80 % de jornada laboral.	1,5	
Psicólogo/a	2 personas al 100 % jornada laboral	2	
Trabajador/a social	1 persona al 100 % de jornada laboral	1	
Técnico/a de formación	1 persona al 50 % jornada laboral	0,5	
Educadores/as	19 personas al 100 % jornada laboral 2 personas al 50 % jornada laboral	20	20

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 24 de marzo de 2023

La Consejera de Derechos Sociales: María Carmen Maeztu Villafranca

---

10-23/PES-00040. Pregunta sobre personas trabajadoras en la Fundación Gizain para la puesta en marcha del Programa de valoración integral de menores en familia de urgencia

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido sobre personas trabajadoras en la Fundación Gizain para la puesta en marcha del Programa de valoración integral de menores en familia de urgencia, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 23 de 10 de febrero de 2023.

Pamplona,24 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Derechos Sociales deLa Consejera de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta formulada por el parlamentario don Jorge Esparza Garrido, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma, sobre personas trabajadoras en la Fundación Gizain para la puesta en marcha del Programa de valoración integral de menores en familia de urgencia (10-23/PES-00040), tiene el honor de informarle lo siguiente:

¿Cuántas personas subrogó inicialmente la Fundación Gizain para la puesta en marcha del Programa de valoración integral de menores en familia de urgencia?

El 1 de julio de 2019 se produjo la subrogación de 37 trabajadores/as de Xilema para el funcionamiento del Centro de Observación y Acogida de Menores hasta 12/14 años.

Una de las personas subrogadas (técnico de intervención familiar al 100 % de jornada) se destina al desarrollo del Programa de valoración inte-

gral de menores en familia de urgencia (AFU) vinculado a COA-Beloso.

¿Cuántas personas trabajan actualmente en la Fundación vinculadas al Programa de valoración integral de menores en familia de urgencia?

En el momento actual se sigue disponiendo de 1 técnica de intervención familiar (trabajadora social) al 100 % de jornada para la atención de este Programa.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 24 de marzo de 2023

La Consejera de Derechos Sociales: María Carmen Maeztu Villafranca

---

10-23/PES-00041. Pregunta sobre personas trabajadoras en la Fundación Gizain para la puesta en marcha del Centro de Servicios Sociales de Estella

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido sobre personas trabajadoras en la Fundación Gizain para la puesta en marcha del Centro de Servicios Sociales de Estella, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 23 de 10 de febrero de 2023.

Pamplona,13 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta formulada por el parlamentario don Jorge Esparza Garrido, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma, sobre las personas trabajadoras en la Fundación Gizain para la puesta en marcha del Centro de Servicios Sociales de Estella. (10-23/PES-00041), tiene el honor de informarle lo siguiente:

1. - ¿Cuántas personas subrogó inicialmente la Fundación Gizain para la puesta en marcha del Centro de Servicios Sociales de Estella? Desgranar datos por cada una de las prestaciones garantizadas (EAIA, EISOL y EAIV).

La subrogación del personal del Centro de Servicios Sociales de Estella se produjo el 1 de mayo de 2019.

Las personas subrogadas (trabajadores/as de la empresa cedente PAUMA) fueron:

		PERSONAS	PUESTOS	14,70
CSS	Coordinador/a	1 persona al 100 % jornada laboral	1	2
	Administrativo/a	1 persona al 100 % jornada laboral	1	
EISOL	Coordinador/a equipo (TS)	1 personas al 100 % jornada laboral	1	4
	Educador/a social	2 personas al 100 % jornada laboral	2	
	Trabajador/a social	1 personas al 100 % jornada laboral	1	
EAIA	Coordinador/a equipo (PS)	1 persona al 100 % jornada laboral.	1	5,70
	Educador/a social	3 personas al 100 % jornada laboral	3	
	Trabajador/a social	1 persona al 100 % jornada laboral	1	
	Psicólogo/a	1 persona al 70 % jornada laboral	0,7	
EAIV	Coordinador/a equipo (TS)	1 persona al 100 % jornada laboral.	1	3
	Educador/a social	1 personas al 100 % jornada laboral	1	
	Psicólogo/a	1 persona al 80 % jornada laboral	1	
	Psicólogo/a	1 persona al 20 % jornada laboral	1	

2.- ¿Cuántas personas trabajan actualmente en la Fundación Gizain vinculadas al Centro de Servicios Sociales de Este/la? Desgranar dato por cada una de las prestaciones garantizadas.

Las personas que trabajan actualmente en la Fundación Gizain vinculadas al CSS Estella son las siguientes:

		PERSONAS	PUESTOS	14,70
CSS	Coordinador/a	1 persona al 100 % jornada laboral	1	2
	Administrativo/a	1 persona al 100 % jornada laboral	1	
EISOL	Coordinador/a equipo (TS)	1 personas al 100 % jornada laboral	1	4
	Educador/a social	2 personas al 100 % jornada laboral	2	
	Trabajador/a social	1 personas al 100 % jornada laboral	1	
EAIA	Coordinador/a equipo (PS)	1 persona al 100 % jornada laboral.	1	5,70
	Educador/a social	3 personas al 100 % jornada laboral	3	
	Trabajador/a social	1 persona al 100 % jornada laboral	1	
	Psicólogo/a	1 persona al 70 % jornada laboral	0,7	
EAIV	Coordinador/a equipo (TS)	1 persona al 100 % jornada laboral.	1	3
	Educador/a social	1 personas al 100 % jornada laboral	1	
	Psicólogo/a	1 persona al 80 % jornada laboral	1	
	Psicólogo/a	1 persona al 20 % jornada laboral	1	

Es cuanto tengo el honor de informar a en cumplimiento del artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 10 de marzo de 2023.

La Consejera de Derechos Sociales: María Carmen Maeztu Villafranca

10-23/PES-00042. Pregunta sobre personas trabajadoras en la Fundación Gizain vinculadas al Centro de Servicios Sociales de Tafalla

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido sobre personas trabajadoras en la Fundación Gizain vinculadas al Centro de Servicios Sociales de Tafalla, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 23 de 10 de febrero de 2023.

Pamplona, 16 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta formulada por el parlamentario don Jorge Esparza Garrido, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma, sobre las personas trabajadoras en la Fundación Gizain vinculadas al Centro de Servicios Sociales de Tafalla. (10- 23/PES-00042), tiene el honor de informarle lo siguiente:

1.- ¿Cuántas personas trabajan actualmente en la Fundación Gizain vinculadas al Centro de Servicios Sociales de Tafalla? Desgranar dato por cada una de las prestaciones garantizadas.

Las personas que trabajan actualmente en la Fundación Gizain vinculadas al CSS Tafalla son las siguientes (a 13 febrero 2023):

		PERSONAS	PUESTOS	14,20
css	Coordinador/a	1 persona al 100% jornada laboral	1	2,20
	Administrativo/a	1 persona al 100% jornada laboral	1	
	Personal limpieza	1 persona al 20% jornada laboral	0,20	
EISOL	Coordinador/a equipo (TS)	1 personas al 100% jornada laboral	1	4
	Educador/a social	2 personas al 100% jornada laboral	2	
	Trabajador/a social	1 personas al 100% jornada laboral	1	
EAIA	Coordinador/a equipo (PS)	1 persona al 100% jornada laboral.	1	5,5
	Educador/a social	3 personas al 100% jornada laboral	3	
	Trabajador/a social	1 personas al 100% jornada laboral	1	
	Psicólogo/a	1 persona al 50% jornada laboral	0,5	
EAIV	Coordinador/a equipo (TS)	1 persona al 100% jornada laboral	1	2,5
	Educador/a social	1 persona al 50% jornada laboral	0,5	
	Psicólogo/a	1 personas al 100% jornada laboral	1	

2.- ¿De qué manera se ha procedido a la elección de estas personas?

El Centro de Servicios Sociales de Tafalla se crea por Orden Foral 75/2022, de 30 de marzo, de la Consejera de Derechos Sociales, por la que se crea el Centro de Servicios Sociales de Tafalla y se ordena el encargo de su gestión para el periodo de mayo a noviembre del año 2022 a la Fundación Navarra para la Gestión de Servicios Sociales Públicos-Gizain Fundazioa.

El personal de este centro procede:

a. Por un lado, de la subrogación del personal de los equipos especializados EAIA, EISOL y EAIV que venían prestando estos servicios. En concreto se subroga a las siguientes personas:

		PERSONAS	PUESTOS	12,20
css	Personal limpieza	1 persona al 20% jornada laboral	0,20	0,20
EISOL	Coordinador/a equipo (TS)	1 personas al 100% jornada laboral	1	4
	Educador/a social	2 personas al 100% jornada laboral	2	
	Trabajador/a social	1 personas al 100% jornada laboral	1	
EAIA	Coordinador/a equipo (PS)	1 persona al 100% jornada laboral.	1	5,5
	Educador/a social	3 personas al 100% jornada laboral	3	
	Trabajador/a social	1 personas al 100% jornada laboral	1	
	Psicólogo/a	1 persona al 50% jornada laboral	0,5	
EAIV	Coordinador/a equipo (TS)	1 persona al 100% jornada laboral	1	2,5
	Educador/a social	1 persona al 50% jornada laboral	0,5	
	Psicólogo/a	1 personas al 100% jornada laboral	1	

b. Por otro lado, con la creación de este centro se crean 2 puestos nuevos: 1) Coordinador/a del CSS Tafalla; 2) Administrativo/a del CSS Tafalla.

Su creación se justifica en base al art. 20. Uno.6 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. Para la selección de las personas que ocupan estos puestos se procedió aplicando el Protocolo de Selección de la Fundación Gizain (al que se hace referencia en la contestación a la pregunta 10-23/PES-00038).

– Para la selección de la persona que ocupa el puesto de coordinador/a del CSS Tafalla se realizó un proceso de promoción interna, de acuerdo con lo que se recoge en este Protocolo. Se publicó mediante circular dirigida a toda la plantilla de la Fundación Gizain, abriéndose un proceso (examen –60%–, entrevista –10%– y méritos –30%–) al que concurrieron 3 trabajadores/as. El puesto fue ocupado por el trabajador que obtuvo mayor puntuación.

– Para la selección de la persona que ocupa el puesto de administrativo/a se publicó una convocatoria para disponer de personal administrativo para coberturas temporales en puestos de administración de la Fundación Gizain (de acuerdo con los principios de principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y aplicando el Protocolo de Selección de la Fundación Gizain):

• La convocatoria para la selección fue publicada tanto en la página web de la Fundación GIZAIN como a través del SNE-Nafar Lansare (28 marzo 2022).

• El proceso se desarrolló en base a un procedimiento objetivo de examen, entrevista y puntuación de méritos (experiencia y formación), según lo previsto en el citado Protocolo.

• La convocatoria y listados con los resultados de las pruebas realizadas y orden para la contratación está publicado en la página web de la Fundación Gizain:

Convocatoria Administrativos/as Fundación Gizain

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 16 de marzo de 2023

La Consejera de Derechos Sociales: María Carmen Maeztu Villafranca

10-23/PES-00043. Pregunta sobre personas trabajadoras en la Fundación-Gizain para la puesta en marcha del Centro de Servicios Sociales de Tudela

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Jorge Esparza Garrido sobre personas trabajadoras en la Fundación Gizain para la puesta en marcha del Centro de Servicios Sociales de Tudela, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 23 de 10 de febrero de 2023.

Pamplona, 16 de marzo de 2023

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta formulada por el parlamentario don Jorge Esparza Garrido, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma, sobre las personas trabajadoras en la Fundación Gizain para la puesta en marcha del Centro de Servicios Sociales de Tudela (10-23/PES-00043), tiene el honor de informarle lo siguiente:

1.- ¿Cuántas personas subrogó inicialmente la Fundación Gizain para la puesta en marcha del Centro de Servicios Sociales de Tudela? Desgranar datos por cada una de las prestaciones garantizadas (EAIA, EISOL y EAIV).

La subrogación del personal del Centro de Servicios Sociales de Tudela se produjo el 1 de mayo de 2019.

Las personas subrogadas (trabajadores/as de la empresa cedente PAUMA) fueron:

		PERSONAS	PUESTOS	16,5
CSS	Coordinador/a	1 persona al 100% jornada laboral	1	2
	Administrativo/a	1 persona al 100% jornada laboral	1	
EISOL	Coordinador/a equipo (TS)	1 personas al 100% jornada laboral	1	4
	Educador/a social	2 personas al 100% jornada laboral	2	
	Trabajador/a social	1 personas al 100% jornada laboral	1	
EAIA	Coordinador/a equipo (PS)	1 persona al 100% jornada laboral.	1	6
	Educador/a social	3 personas al 100% jornada laboral	3	
	Psicólogo/a	1 persona al 100% jornada laboral	1	
	Trabajador/a social	1 personas al 100% jornada laboral	1	
EAIV	Coordinador/a equipo (TS)	1 persona al 100% jornada laboral	1	4,5
	Educador/a social	1 persona al 100% jornada laboral	1	
	Trabajador/a social	1 persona al 100% jornada laboral	1	
	Psicólogo/a	3 personas al 50% jornada laboral	1,5	

2.- ¿Cuántas personas trabajan actualmente en la Fundación Gizain vinculadas al Centro de Servicios Sociales de Tudela? Desgranar dato por cada una de las prestaciones garantizadas.

Las personas que trabajan actualmente en la Fundación Gizain vinculadas al CSS Tudela son las siguientes (a 13 febrero 2023):

		PERSONAS	PUESTOS	17,5
CSS	Coordinador/a	1 persona al 100% jornada laboral	1	2
	Administrativo/a	1 persona al 100% jornada laboral	1	
EISOL	Coordinador/a equipo (TS)	1 personas al 100% jornada laboral	1	5
	Educador/a social	2 personas al 100% jornada laboral	2	
	Trabajador/a social	1 personas al 23% jornada laboral. 1 personas al 77% jornada laboral	1	
EAIA	Coordinador/a equipo (PS)	1 persona al 100% jornada laboral.	1	7
	Educador/a social	4 personas al 100% jornada laboral	4	
	Trabajador/a social	1 personas al 100% jornada laboral	1	
	Psicólogo/a	1 persona al 100% jornada laboral	1	
EAIV	Coordinador/a equipo (TS)	1 persona al 54% jornada laboral	1	5,5
	Educador/a social	1 persona al 100% jornada laboral	1	
	Trabajador/a social	1 persona al 100% jornada laboral	1	
	Trabajador/a social	1 persona al 46% jornada laboral	1	
	Psicólogo/a	1 persona al 100% jornada laboral	1	
	Psicólogo/a	1 personas al 50% jornada laboral	0,5	

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruña, 16 de marzo de 2023

La Consejera de Derechos Sociales: María Carmen Maeztu Villafranca